

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto, se observa que la parte actora no ha dado trámite al requerimiento realizado en el numeral 2º del auto del 19 de febrero del presente año, en lo que se refiere a la notificación por aviso a la demandada PAOLA ANDREA ACHICANOY CUARAN, en debida forma, conforme a los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., razón por la cual se le requerirá pata tal fin.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de actor dentro del presente asunto, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en el numeral 2º del auto del 19 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c28c7e0153934e67203cda836b8e418fd11ff0d66b3de030ccb532ac0ba0e9f

Documento generado en 10/06/2021 05:37:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>